

Que con el objeto de beneficiar á esta poblacion, se esta-
 blece el sistema de registro y baja en la venta
 de las casas, para que pue-
 dan con preferencia los que tengan por com-
 petencia de que cuando sea mejorado un registro con
 cualquiera otro, quede libre el interesado que lo tiene en
 su todo, pudiendo admitirse cualquiera otro que se
 presentare; y bajo de este modo todos los demas, siempre
 que la baja consista en el precio de la casa, que en
 otra cosa, lo que se hará favor al pub.^{co} por medio de
 edictos y pregones p.^o intelig.^o de este vecindario
 Asimismo se formara otro bando p.^o comun intelig.^o
 de todos los padres, cuya paternidad sea suficiente
 á pagar la educacion primaria de sus hijos, puedan
 verificar la entrada de estos en la escuela, en donde re-
 cibirán su educacion gratuitamente, creyendo á este mu-
 nicipio p.^o que pueda darles la suficiente credenci-
 al p.^o en entrada en otro establecim.^{to} Y de como asi
 lo acordaron y firmaron sus señorías, yo el Sr. de ofi-
 cio.

Alfonso Alvarez Castellanos	Juan Leon	Fran. ^{co} Diego Lominio
Pedro José Hidalgo	Juan Pasca Gimenez	José Adam Hidalgo
Lorenzo Martinez de Paz	Juan Alvaroz	Antoni Joaquín Cami

Decretado en la villa de Cellegu, á once de Mayo de 1881